



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHÍA
NIT. 899.999.156-1

**ESTUDIOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**

CONSIDERACIONES

Que el Decreto 356 de 1994 de la Presidencia de la Republica por el cual se por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada permite que entes privados presten la seguridad de vigilancia a particulares y públicos.

Que la Resolución 02417 de 2008 (junio 26) por la cual se modifica la Resolución número 2852 del 8 de agosto de 2006 **EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**, determina las Empresas privadas que realizan el servicio de vigilancia a particulares y públicos estarán vigiladas por este ente.

Que es indispensable que la E.S.E Hospital San Antonio de Chía brinde el servicio de seguridad y vigilancia en sus instalaciones, tanto para las personas (usuarios de todas las edades y funcionarios) como para los bienes (de usuarios, de funcionarios y de la entidad) que redunde en tranquilidad y bienestar mientras se prestan los servicios de salud, debido a que permite el bienestar, la seguridad y la tranquilidad de quienes asisten en forma ambulatoria a consulta y urgencias, de los pacientes que se encuentren hospitalizados y de los funcionarios que allí laboran para evitar poner en peligro el derecho fundamental a la integridad personal y por ende la vida misma, imponiéndose de esta manera a la E.S.E, la obligación permanente de velar por su intangibilidad no solo mediante la actividad tendiente a impedir las conductas que la ponen en peligro sino a través de una función activa que busque preservarla usando todos los medios institucionales y legales a su alcance, pues es claro que la salud constitucionalmente protegida, no es únicamente la física sino que comprende, necesariamente todos los aquellos componentes propios del bienestar Psicológico, sicosomático de la persona, tornándose el servicio de seguridad y vigilancia vital para que la E.S.E continúe desarrollando en forma óptima su misión.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo 09 de Mayo de 2014**, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía" y la Resolución 081 de Septiembre de 2014 con la cual entro en vigencia dicho estatuto y con la que se permite la contratación directa según artículo 32 que se encuentra dentro de los montos establecidos para su designación.

Que se realizara la invitación por convocatoria pública para garantizar la pluralidad de oferentes y en cumplimiento de las normas de anticorrupción y así como hacer conocer a la comunidad mediante comunicación y amplia difusión.

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES

Para la satisfacción de la necesidad, la E.S.E Hospital San Antonio de Chía debe contratar una persona Jurídica que cumpla con lo ordenado en el Decreto 356 de 1994 estatuto de vigilancia y seguridad privada que preste el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** con destino a la **E.S.E. Hospital San Antonio de Chía** y el Centro de salud de Cota.

NECESIDADES ESPECIALES

Para la satisfacción de la necesidad, la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía debe contratar una persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal inscrita en el Ministerio de Defensa que preste el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** con destino a la **E.S.E Hospital San Antonio de Chía y el Centro de salud de Cota** Ejecutando las siguientes actividades:

1. Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas permanentes, de lunes a domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación en el **Hospital san Antonio de Chía y el Centro de Salud de Cota** adscrito a la **E.S.E. Hospital San Antonio de Chía**.
2. El contratista se compromete para con el **CONTRATANTE** a designar personal debidamente entrenado y certificado.





**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1**

3. Ejercer la Salvaguarda y custodia de todos los bienes que hagan parte del inventario, que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se presta el servicio de vigilancia y seguridad contratada. Para el cumplimiento de esta obligación, hará entrega al contratista de copia del inventario.
4. Reponer todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de la ESE Hospital san Antonio de Chia y el Centro de Salud de Cota Adscrito, que sean objeto de sustracción o daño, en caso de sustracción, deberán ser sustituidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el Hospital. Los elementos personales de servidores públicos, contratistas y visitantes del Hospital y centro de salud solo serán objeto de restitución siempre y cuando estos hayan sido registrados en cualquiera de las recepciones del hospital y centro de salud. Los elementos tales como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y elementos de menor tamaño, entregados por el hospital mediante inventario a cada uno de los servidores públicos, son responsabilidad exclusiva de estos, no serán objeto de restitución salvo que se compruebe la sustracción por parte de los agentes del contratista.
5. Verificar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del inventario, la existencia de los bienes y presentar las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional.
6. Velar por la seguridad al interior del Hospital, de las personas que laboran en las diferentes dependencias.
7. Dar cumplimiento estricto al sistema de control de ingreso y salida de empleados, contratistas y visitantes, así como de elementos, dejando constancia escrita de la salida de estos últimos.
8. Suministrar juego de fichas para los visitantes que ingresen a cada una de las dependencias y sedes, con los correspondientes ganchos, caimán, en material acrílico numerado y de diferente color para cada piso y/o dependencia.
9. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
10. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control.
11. Realizar seguimiento y evaluación con carácter permanente a la correcta prestación del servicio contratado.
12. Suministrar a la Policía Nacional de manera inmediata, la información relacionada con hechos que puedan perturbar la tranquilidad y seguridad, así como los medios técnicos que permitan la prevención de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002.
13. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por el Hospital.
14. Elaborar y presentar al supervisor del contrato, un estudio de seguridad de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia.
15. Elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o se lo solicite.
16. Realizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla a las diferentes sedes donde se presta el servicio.
17. Mantener debidamente capacitado al personal con que preste el servicio objeto del contrato.
18. No exceder la jornada laboral legal y reconocer las horas extras al personal, del cual deberá llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la Ley.
19. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio del hospital no está cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente.
20. Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, parafiscales, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y demás normas legales vigentes.
21. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud respecto a sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
22. Mantener vigente la licencia de funcionamiento dentro del plazo de ejecución del contrato; en caso contrario, por la simple suscripción del contrato se compromete a dar por terminado anticipadamente y





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHÍA
NIT. 899.999.156-1

- de mutuo acuerdo con la ESE el contrato suscrito, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento y responder por los perjuicios que se causen.
23. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta Credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
 24. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la ESE Hospital San Antonio de Chía ha depositado en él.
 25. Informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la suspensión de labores del personal.
 26. Solicitar al personal de vigilancia que salga de vacaciones, permiso o retiro, la entrega de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, uniformes y demás elementos dados en dotación.
 27. Mantener vigente tanto los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio.
 28. Utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento
 29. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso vigente para tenencia o porte de armas, también vigente.
 30. Mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas que tiene al servicio de la ESE con permiso de tenencia.
 31. Disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de vigilantes, supervisores, coordinador y entre este último con el o los supervisores del contrato que designe, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3222 de diciembre 27 de 2002 y la Resolución 0510 de marzo 16 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 32. El **CONTRATISTA** será responsable de la seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. Los equipos y elementos requeridos, serán ubicados en los sitios señalados por el supervisor del contrato y los costos de instalación correrán por cuenta del **CONTRATISTA**.
 33. Informar al Contratista movimientos sospechosos detectados en las cámaras, así como reportar aquellos daños en las cámaras internas.
 34. Y aquellas que se definan en los términos de condiciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia de contractual se regirán por las normas del derecho privado pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 y demás que lo modifique.

Para la satisfacción de la necesidad, el Hospital puede realizar la contratación definida en el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN No. 09 de 2014** capítulo **VIII** mediante la **modalidad de convocatoria pública**, establece que "Es el procedimiento mediante el cual la Empresa invita a todas personas interesadas a que presenten sus ofertas de forma escrita a cotizar la obra, bien (es) o servicio (s) requerido (s), a la (s) personas (s) natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

de la empresa, observando los precios del mercado de ente que los establezca . El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los eventos de contratación mediante convocatoria pública, se incluirá en los estudios previos. **PARAGRAFO:** Se acudirá al procedimiento de la Convocatoria pública en los siguientes casos: a) Cuando el monto del contrato supere los ciento cuarenta (140) SMLMV.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El contrato que se celebre será bajo la modalidad de prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a la E.S.E Hospital san Antonio de Chía y del Centro de Salud de Cota, así:

DESCRIPCION	UNIDAD
PORTEÑA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas permanentes, de lunes a domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación.	1
PORTEÑA CENTRO DE SALUD DE COTA ADSCRITO	
Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 horas permanentes, de lunes a domingo, incluyendo festivos, con personal armado y con equipo de comunicación.	1

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a la E.S.E. Podrá ser de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$145.535.640.00) IVA INCLUIDO**. Suma que el contratante podrá pagar al contratista en Diez (10) compensaciones mensuales cada una por el valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SENTA Y CUATRO (\$ 14.553.564) IVA incluido, contra cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca presentado por el contratista.

El contratista acreditará el cumplimiento de las obligaciones con la debida certificación del supervisor y la seguridad social y ARL.

El contratista deberá presentar propuesta para el prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada acorde a la necesidad de la E.S.E.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los términos de condiciones

PRESUPUESTO

Conforme al Estatuto de Contratación en el Artículo 33 mediante el cual se solicita la **IMPUTACION PRESUPUESTAL**: la cual se respalda por el **C.D.P. No 00137 del 01 de Febrero de 2017**, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código **213020906 Vigilancia y Aseo** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$145.535.640.00) IVA incluido** del presupuesto de la **vigencia fiscal 2017**.

PLAZO

El término de la prestación del servicio podrá ser el comprendido entre el **01 de Marzo de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017**, a partir de la fecha de inicio previo verificación de cumplimiento de requisitos.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "SAN ANTONIO"- CHIA
NIT. 899.999.156-1

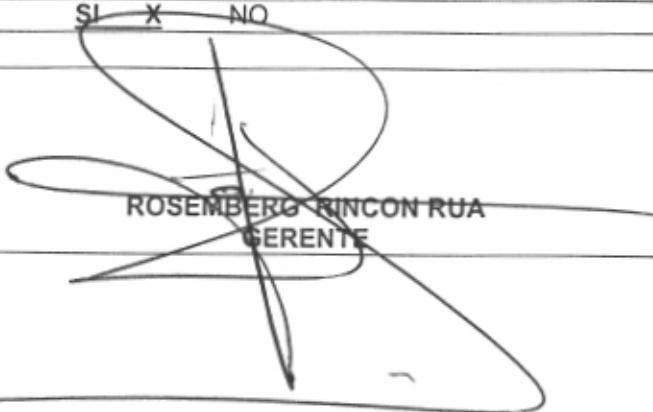
GARANTIAS

De acuerdo al Artículo 44 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E (Acuerdo 09 de 2014). Podrá prescindirse de las Garantías a juicio de la empresa en los Contratos cuya cuantía sea inferior a 25 S.M.L.M.V

Pero se recomienda constituir a favor de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía una póliza de Garantía Única que garantice los siguientes riesgos, de acuerdo al artículo 43 del Estatuto General de Contratación:

- a) **Cumplimiento:** la cual se otorgara por un valor equivalente a mínimo el diez por ciento (10%), del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
- b) **Calidad del servicio:** La cual se otorgara por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.
- c) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista:** la cual se otorgara por un porcentaje del 5% del valor total de contrato y su vigencia será por 3 años más.
- d) **Responsabilidad Civil y extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración en ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y/o subcontratistas y será por valor de doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.


ANA ISABEL PARRA MARTINEZ
Subgerente Administrativo

APROBACION	si	NEGACION
TIEMPO DE EJECUCION		
VALOR \$		
SOLICITUD POLIZA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
EXPEDIR EL CDP		
 ROSEMBERG RINCON RUA GERENTE		